

TODAS LAS PERSONAS O EMPRESAS

QUE PRESENTEN

DECLARACIONES JURADAS

ANTE: OFICINAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Nota: El timbre corresponde aún si la declaración se efectúa en formato electrónico (e-mail, web, etc.).

DEBERÁN APLICAR UN TIMBRE

\$ 250

(pesos uruguayos doscientos cincuenta)

VIGENCIA 01/07/2024 a 31/12/2024

Ley 17738 art. 71 Inc. G

Publicado en el Diario Oficial N° 31269 de 28 de setiembre de 2023

